



## PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Seguimiento de las recomendaciones  
del Grupo de Trabajo****Indice**

	<i>Página</i>
Introducción.....	1
I. Acciones de seguimiento general.....	2
II. Acciones de seguimiento por categoría de decisión.....	3
1. Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo y convenios prioritarios .....	3
2. Decisiones de revisión.....	4
3. Promoción de la ratificación de los convenios revisados .....	5
4. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados.....	5
5. Solicitudes de información suplementaria.....	6
6. Retiro, abrogación y decisiones de dejar de lado convenios.....	8
7. <i>Statu quo</i> .....	8
Observaciones finales.....	8
Anexo I. Nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones que se han adoptado en materia de revisión de normas	
Anexo II. Ratificaciones y denuncias registradas desde el 1.º de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1999	
Anexo III. Cuadros sinópticos	



## Introducción

1. El presente documento contiene información actualizada sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas y se presenta para su examen por la novena reunión del Grupo de Trabajo, en el marco de la 277.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (marzo de 2000)<sup>1</sup>. Su presentación responde a una petición en el sentido de disponer de un examen anual de dichas actividades. El presente examen de las actividades de seguimiento durante 1999 se ha dividido en dos documentos. Además del que el lector tiene en sus manos, se ha preparado otro documento con los pormenores de los resultados que arrojaron las consultas a propósito de algunas decisiones relativas a la gente de mar<sup>2</sup>, en el que además se invita al Grupo de Trabajo a examinar nuevamente seis de los instrumentos relativos a la gente de mar, a la luz de las consultas celebradas.
2. En su primera parte, este informe pone de relieve el seguimiento general de las medidas tomadas por la Oficina basándose en las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo. La segunda parte se centra en las medidas de seguimiento con respecto a algunos convenios específicos. A esta parte se ha dado la misma estructura de la *Nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones que se han adoptado en materia de revisión de normas* (Nota de Información, véase más adelante); en consecuencia, la información presentada se ha organizado por categorías de decisión. En la parte final se formulan propuestas para las medidas de seguimiento futuras de la Oficina.
3. De conformidad con las solicitudes del Grupo de Trabajo, la Oficina actualiza periódicamente la Nota de Información, en la que figura un resumen de las actividades del Grupo de Trabajo. La versión actualizada incluida en este documento (anexo I) abarca las decisiones tomadas por el Consejo de Administración hasta su 276.<sup>a</sup> reunión, inclusive (noviembre de 1999). También se han efectuado algunos cambios de presentación, de acuerdo con los comentarios hechos durante la última reunión del Grupo de Trabajo.
4. La Oficina ha actualizado también el *cuadro con la lista de las ratificaciones y denuncias de los convenios pertinentes* (anexo II) registradas desde la creación del Grupo de Trabajo, lista que en la actualidad abarca el período que se extiende desde el 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1999, inclusive.
5. Dando curso a una solicitud hecha por el Grupo de Trabajo en noviembre de 1999, la Oficina preparó también unos *Cuadros sinópticos* (anexo III) con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración sobre la base de las labores del Grupo de Trabajo. El objeto principal de estos cuadros sinópticos es presentar un panorama de fácil consulta de la situación actual en que se encuentran las normas de la OIT. A diferencia de la Nota de Información, en estos cuadros no se pueden reflejar, y de hecho no se reflejan, los distintos matices de las decisiones tomadas por el Grupo de Trabajo. Se debería considerar, pues, que la Nota de información y los cuadros sinópticos son complementarios.

<sup>1</sup> El Grupo de Trabajo examinó los informes detallados sobre esta cuestión que se presentaron en reuniones anteriores. Al respecto, véanse los documentos GB.268/LILS/WP/PRS/2, GB.270/LILS/WP/PRS/1/1 y GB.274/LILS/WP/PRS/1.

<sup>2</sup> Documento GB.277/LILS/WP/PRS/1/2.

## I. Acciones de seguimiento general

6. Durante la 87.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 1999), el Presidente del Grupo de Trabajo informó a los miembros de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia sobre los avances de las labores del Grupo de Trabajo, refiriéndose específicamente a la versión actualizada de la Nota de información que, al igual que en años anteriores, se había difundido como documento de comisión<sup>3</sup>.
7. La Oficina ha promovido también la política de revisión de normas en el marco de reuniones, seminarios y conferencias. Con ocasión de una *reunión ministerial* celebrada en San José en noviembre de 1999, se presentó la política de revisión de normas de la OIT a representantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y la República Dominicana, actividad que fue respaldada por el equipo consultivo multidisciplinario de San José.
8. A los asistentes al *seminario* anual organizado por el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo en cooperación con el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín (que tuvo lugar durante las dos semanas anteriores a la Conferencia Internacional del Trabajo de 1999) se les informó sobre la política de revisión de normas, y se les invitó a analizar las decisiones del Consejo de Administración y el interés que éstas revestían para la situación de sus respectivos países. En otro seminario celebrado en Turín, en agosto de 1999, al que asistieron juristas y formadores en cuestiones jurídicas, tuvo lugar un amplio debate sobre la revisión de las normas internacionales del trabajo.
9. En las Bahamas se celebró un seminario regional para la región caribeña, en el marco de una serie de *seminarios regionales* organizado por el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. Aunque esta reunión centró sus debates principalmente en el contenido y la aplicación de las normas que revisten un interés especial para la región y en los comentarios formulados al respecto por los órganos de control, su programa de trabajo también incluyó la política de revisión de normas y el repertorio de nuevos instrumentos y de instrumentos revisados.
10. Análogamente, en una serie de *seminarios nacionales tripartitos* celebrados, por ejemplo, en Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Egipto, India, Nicaragua, Pakistán, Panamá y Uruguay, se dio prioridad a la asistencia y la capacitación prestada a los participantes en las esferas de las normas internacionales del trabajo y del mecanismo de control en general. A los participantes que se ocupan en forma directa de las cuestiones normativas se les sensibilizó también sobre la necesidad de poner en práctica las decisiones que se tomen en materia de política de revisión de normas.
11. Además de la Nota de información y los cuadros sinópticos mencionados más arriba, la Oficina también prepara, con criterio *ad hoc*, *análisis por país*. En estos documentos se pone de relieve la pertinencia de las decisiones tomadas a nivel nacional sobre la base de las actividades del Grupo de Trabajo. Dichos documentos se han utilizado en seminarios tripartitos nacionales y, ocasionalmente, han servido como información de base para las misiones efectuadas por el Director General. En la medida de los recursos disponibles, la Oficina seguirá preparando estos análisis conforme surja la necesidad de disponer de ellos.
12. Asimismo, la Oficina difunde continuamente información sobre las normas internacionales del trabajo y las actividades de actualización normativa por medio del *sitio Web de la OIT*. En el tercer trimestre de 1999 se emprendió una renovación sustancial del sitio; la página

<sup>3</sup> Documento C.App/D.4.

inicial del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo que allí figura es objeto de una actualización periódica<sup>4</sup>.

13. La OIT recibe con frecuencia las *visitas de estudio* de grupos de profesionales y representantes de asociaciones de distintas partes del mundo. Ultimamente, la Oficina acogió por segunda vez a un grupo de representantes de la Asociación Sueca Pro Naciones Unidas, y expuso el trabajo en materia de política de revisión de normas a un grupo de estudiantes del Instituto de Estudios Sociales de La Haya (Países Bajos).
14. La cooperación de todas las unidades y todos los funcionarios interesados, y en particular de los especialistas que prestan servicios en los equipos multidisciplinarios, es fundamental si se quiere que las decisiones en cuanto a la política de revisión de normas surtan los efectos buscados. Aprovechando la experiencia adquirida en 1997, durante la Conferencia de junio de 1999 se celebró un seminario al que asistieron los especialistas en normas de los *equipos multidisciplinarios*, oportunidad en la que se abordaron de forma específica los problemas relativos a la política de revisión de normas. El objetivo a este respecto es lograr que los equipos multidisciplinarios y las oficinas regionales y de zona tengan una participación mucho más importante, de acuerdo con las líneas de acción de la política de asociación activa, en el seguimiento de las decisiones sobre la política de revisión de normas. Los informes recibidos del terreno permiten concluir que, al parecer, los especialistas en normas de la estructura exterior están prestando una mayor atención al seguimiento de las acciones en cuanto a la revisión normativa.

## II. Acciones de seguimiento por categoría de decisión

### 1. Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo y convenios prioritarios

15. En otro documento presentado al Consejo de Administración en la actual reunión<sup>5</sup> se da cuenta de los avances de la campaña de ratificación de los *convenios sobre los derechos humanos fundamentales en el trabajo*, iniciada por el Director General en mayo de 1995, así como sobre la campaña de ratificación del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), adoptado recientemente. En cuanto a los ocho convenios fundamentales de la OIT, cabe constatar un aumento considerable del volumen de ratificaciones. En efecto, en el período a que se refiere el presente informe se registraron 57 nuevas ratificaciones (anexo II).
16. Por lo que se refiere a los cuatro *convenios prioritarios*, desde noviembre de 1995 se han registrado 29 nuevas ratificaciones, siete de las cuales se hicieron efectivas en 1999. Valga hacer notar que, desde 1995, se han registrado 17 ratificaciones del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), cinco de ellos en 1999. La Oficina está promoviendo activamente la aplicación de este Convenio en el marco de todas sus actividades de seguimiento en los Estados Miembros. En lo que concierne al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), se han emprendido actividades de promoción especiales en Africa, América Latina, los Estados árabes y Azerbaiyán.

<sup>4</sup> En la dirección <http://mirror/public/english/standards/norm/comefrom/uptodate/revise2.htm> figura un resumen de los resultados de las actividades del Grupo de Trabajo.

<sup>5</sup> Documento GB.277/LILS/5.

## 2. Decisiones de revisión

17. Por lo que se refiere a los instrumentos sobre la protección de la maternidad, se recuerda que la Conferencia Internacional del Trabajo celebrará una segunda discusión sobre la revisión de estos instrumentos en su 88.<sup>a</sup> reunión (2000).
18. Con respecto a los otros once convenios cuya revisión se ha previsto, las propuestas correspondientes figuran en el repertorio<sup>6</sup>. Luego de los debates que tuvieron lugar en noviembre de 1999 durante la 276.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración y en la reunión del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas, a propósito del repertorio<sup>7</sup> y sobre un documento acerca de los métodos de revisión<sup>8</sup>, respectivamente, se pidió a la Oficina llevar a cabo un examen más profundo de las orientaciones que podría darse a la revisión de estos instrumentos, comenzando este trabajo con el examen de los instrumentos relativos a la seguridad y la salud en el trabajo. El Grupo de Trabajo conocerá un informe sobre esta cuestión, que se presentará a su reunión de noviembre de 2000.
19. En lo que atañe a los convenios sobre la gente de mar, se ha previsto que la Comisión Paritaria Marítima analice en su próxima reunión (enero de 2001) el rumbo que convendría dar a la revisión de estos convenios. Es también probable que la Comisión Paritaria Marítima examine la posibilidad de proceder a una revisión conjunta del Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16) y del Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73).
20. Por otra parte, la 88.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2000) llevará a cabo una discusión general del tema Desarrollo de recursos humanos: orientación y formación profesionales. Aunque el Consejo de Administración decidió considerar que el Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142) satisface las necesidades actuales en la materia, la discusión prevista podría dar origen a la ulterior revisión de la Recomendación núm. 50, complementaria del citado Convenio. Cabe hacer notar que uno de los instrumentos que el Grupo de Trabajo examinará en la citada 88.<sup>a</sup> reunión es la Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126)<sup>9</sup>. Al respecto, se propone recomendar la revisión de este instrumento. Tal vez sería pertinente considerar esta propuesta a la luz de los resultados que arroje la discusión general prevista para junio de 2000.
21. Por otra parte, en relación con la *Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras* (Ginebra, 13-17 de diciembre de 1999), el Consejo de Administración examinará en su presente reunión una recomendación en el sentido de convocar una reunión de expertos que analice la posibilidad de incluir a los pescadores en el ámbito de aplicación de los instrumentos de la OIT relativos a la gente de mar<sup>10</sup>.

<sup>6</sup> La versión más reciente del mismo figura en el documento GB.276/2.

<sup>7</sup> Documento GB.276/2.

<sup>8</sup> Documento GB.276/LILS/WP/PRS/2.

<sup>9</sup> Documento GB.277/LILS/WP/PRS/2.

<sup>10</sup> Documento GB.277/STM/3/3.

### 3. Promoción de la ratificación de los convenios revisados

22. Desde el inicio de las labores del Grupo de Trabajo, se han registrado 84 nuevas ratificaciones de convenios revisados y 100 denuncias de convenios obsoletos. Noventa de estas denuncias han sido consecuencia directa de la ratificación de los convenios revisados o han estado en relación con la ratificación de convenios actualizados.
23. Cabe poner de relieve, en particular, que dos de los Convenios revisados de reciente adopción (núms. 176 (seguridad y salud en las minas) y 181 (agencias de empleo privadas)) han suscitado rápidamente un número considerable de ratificaciones<sup>11</sup>. El Convenio núm. 181 entrará en vigor en 2000<sup>12</sup>, junto con el Convenio núm. 179 (contratación y colocación de la gente de mar), que ha recibido cuatro ratificaciones. La Oficina ha emprendido una diversidad de actividades de promoción del Convenio núm. 181, organizando, por ejemplo, seminarios y conferencias en Chipre, Etiopía, Israel, México, Namibia y Noruega.
24. La Oficina se ha empeñado en apoyar los esfuerzos encaminados a lograr la ratificación de los convenios revisados, llevando a cabo en particular dos actividades principales de seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración relativas a estos convenios, en 1998<sup>13</sup> y 1999<sup>14</sup>. Estas medidas han dado ya algunos resultados, si bien la ratificación y, dado el caso, el proceso de denuncia suponen necesariamente que se emprendan procedimientos más bien prolongados a nivel nacional.

### 4. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados

25. Además de invitar a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de ratificar los convenios revisados, el Grupo de Trabajo ha señalado otros 34 convenios actualizados cuya ratificación debería promoverse. Desde el 1.º de noviembre de 1995, estos convenios actualizados han sido objeto de 86 nuevas ratificaciones. De una manera general, y cada vez que lo han considerado oportuno, los órganos de control (y en particular, la Comisión de Expertos y la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia) han señalado a la atención de los gobiernos los instrumentos recientes que podrían ratificar.
26. Por lo que se refiere concretamente al *Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)*, la Oficina ha venido difundiendo las carpetas de información y promoción preparadas en 1998. Además, ha prestado asistencia técnica a nivel nacional a los Estados Miembros que desean fortalecer sus sistemas de administración del trabajo. Por otra parte, la Oficina creó la base de datos ATLAS, accesible por la Internet<sup>15</sup>, que contiene información sobre los servicios de administración del trabajo de distintos Estados

<sup>11</sup> Se han recibido 12 ratificaciones del Convenio núm. 176, desde 1995, y ocho ratificaciones del Convenio núm. 181 desde su adopción en 1998.

<sup>12</sup> El Convenio núm. 179 entrará en vigor el 22 de abril de 2000 y el Convenio núm. 181, el 10 de mayo del mismo año.

<sup>13</sup> Véase una cuenta detallada en el documento GB.274/LILS/WP/PRS/1, párrafos 41-67.

<sup>14</sup> Documento GB.277/LILS/WP/PRS/1/2.

<sup>15</sup> <http://www.ilo.org/public/english/dialogue/govlab/admitra/avservic/atlas/index.htm>.

Miembros <sup>16</sup>. Una reunión organizada en febrero de 1999 por el Centro Regional Africano de Administración del Trabajo (CRADAT, Abidján) concluyó con una declaración común firmada por diez Jefes de Estado, que abogaban encarecidamente por la adopción del Convenio núm. 150. Este Convenio ha recibido ocho nuevas ratificaciones desde 1996, de las cuales cuatro se efectuaron en 1999.

27. Se ha seguido promoviendo el *Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)*, que fue objeto de cinco nuevas ratificaciones en 1999. En marzo de 1999, el Consejo de Administración analizó las políticas y actividades relativas a la readaptación profesional, prestando una atención especial a este Convenio, pilar de la acción de la OIT en el campo de la readaptación <sup>17</sup>. La cooperación técnica está cumpliendo un papel cada vez más importante en esta esfera, con actividades centradas en América del Sur y Centroamérica, así como en la región de Asia y el Pacífico.
28. En lo que atañe al *Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)*, las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo fueron citadas explícitamente en una solicitud directa de carácter general, adoptada por la Comisión de Expertos en diciembre de 1999. Esta solicitud directa se presentó a los Estados partes en el Convenio núm. 63, con el fin de invitarlos a ratificar el Convenio núm. 160. La Comisión de Expertos hizo hincapié en que el Convenio núm. 160 se había redactado de tal manera que hacía posible una puesta en práctica flexible y gradual. De acuerdo con el ciclo de presentación de memorias sobre el Convenio núm. 160, los informes sobre esta cuestión se solicitarán en 2004. Este Convenio ha sido objeto de cuatro nuevas ratificaciones <sup>18</sup> y cabe prever que, gracias a la asistencia técnica que se ha prestado al respecto, próximamente se reciban nuevas ratificaciones.
29. Valga hacer notar también que se ha registrado un aumento significativo del volumen de ratificaciones (es decir, más de cinco nuevas ratificaciones) de los Convenios núms. 108 (documentos de identidad de la gente de mar), 135 (representantes de los trabajadores), 147 (marina mercante (normas mínimas)), 151 (relaciones de trabajo en la administración pública) y 154 (negociación colectiva).

## 5. Solicitudes de información suplementaria

30. *Estudios generales*. El Grupo de Trabajo también hizo recomendaciones en el sentido de realizar *estudios generales* de varios convenios. La recomendación más reciente se refiere a los trabajadores migrantes <sup>19</sup>, tema que se analizó en la 87.ª reunión de la Conferencia (junio 1999). En su actual reunión, el Consejo de Administración examinará una propuesta detallada de inscripción de la cuestión de los trabajadores migrantes en el orden del día de

<sup>16</sup> La base de datos ATLAS está en proceso de ampliación. En la actualidad, incluye información de 14 Estados Miembros, número que se habrá incrementado a 30 a fines de mayo de 2000.

<sup>17</sup> *Políticas y actividades de la OIT relativas a la readaptación profesional*, documento GB.273/ESP/3.

<sup>18</sup> Benin presentó un documento de ratificación, que no se ha registrado aún.

<sup>19</sup> OIT: *Trabajadores migrantes*, Estudio general sobre el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) y la Recomendación (núm. 86) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) y la Recomendación (núm. 151), Ginebra, 1999.

la 90.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2002)<sup>20</sup>. El Consejo de Administración decidió también pedir la realización de estudios generales sobre el trabajo nocturno de las mujeres<sup>21</sup>, para el año 2000, y sobre los trabajadores portuarios, para 2001<sup>22</sup>. Está pendiente la determinación de una fecha para el *Estudio general* sobre las horas de trabajo<sup>23</sup>.

31. *Estudios cortos*. El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que realice estudios cortos sobre tres convenios. Dichos estudios fueron encargados por la Oficina a consultores independientes con experiencia en cuestiones internacionales. El primero de ellos, relativo al Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132), será examinado por el Grupo de Trabajo en su presente reunión<sup>24</sup>. Por lo que se refiere al Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158), y el Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140), los estudios cortos respectivos se presentarán al Grupo de Trabajo en noviembre de 2000.
32. *Solicitudes de información ad hoc*. En lo que respecta a varios convenios, el Grupo de Trabajo decidió solicitar información adicional a los Estados Miembros con el fin de evaluar en forma más precisa las necesidades de revisión de tales instrumentos. En el marco de las acciones emprendidas en 1999 con respecto a los instrumentos sobre la gente de mar, se incluyeron solicitudes de información sobre los obstáculos y dificultades con que tropezaba la ratificación de los instrumentos pertinentes y sobre la eventual necesidad de proceder a la revisión total o parcial de seis convenios. Los resultados de estas medidas serán examinados en la presente reunión<sup>25</sup>.
33. Entre las decisiones relativas a los 24 convenios sobre seguridad social figuran varias solicitudes de información complementaria; además, la Oficina está considerando la posibilidad de emprender otras acciones sobre la base de estas decisiones, en el curso del año 2000<sup>26</sup>.
34. A pesar de que los Convenios núms. 77, 78 y 124, relativos al examen médico de los menores, siguen incluidos entre los instrumentos que se han de promover, se solicitará la opinión de los mandantes con respecto a la eventual necesidad de someterlos a revisión, y también a la posibilidad de fusionarlos.

<sup>20</sup> Documento GB.277/2/1, párrafos 133-159.

<sup>21</sup> Recomendación hecha por el Grupo de Trabajo en noviembre de 1996, con respecto al Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4), el Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41) y el Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 [y Protocolo, 1990] (núm. 89).

<sup>22</sup> Estudio recomendado por el Grupo de Trabajo en noviembre de 1997, con respecto al Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137).

<sup>23</sup> Estudio recomendado por el Grupo de Trabajo en noviembre de 1996, con respecto al Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) y el Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30).

<sup>24</sup> Documento GB.277/LILS/WP/PRS/2/1.

<sup>25</sup> Documento GB.277/LILS/WP/PRS/1/2.

<sup>26</sup> Véase más adelante, párrafo 39.

## 6. Retiro, abrogación y decisiones de dejar de lado convenios

35. *Retiro.* La Oficina ha seguido aplicando las decisiones de retirar los instrumentos obsoletos que no hayan entrado en vigor. En su 88.<sup>a</sup> reunión (2000), la Conferencia examinará la cuestión del retiro de los Convenios núms. 31, 46, 51, 61 y 66. En su presente reunión, el Consejo de Administración tiene ante sí una propuesta de inscribir la cuestión del retiro de 20 recomendaciones obsoletas en el orden del día de la 90.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2002)<sup>27</sup>.
36. *Abrogación.* Hasta ahora, 50 Estados Miembros han ratificado o aceptado la enmienda constitucional sobre la abrogación de convenios, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.<sup>a</sup> reunión (1997) sobre la base de una iniciativa del Grupo de Trabajo<sup>28</sup>. En ocasión de la 87.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 1999), el Presidente del Grupo de Trabajo invitó a los miembros de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia a que transmitieran a las autoridades de sus países respectivos una invitación en el sentido de ratificar sin demora el instrumento de enmienda de la Constitución adoptado en 1997<sup>29</sup>.
37. *Decisiones de dejar de lado convenios.* En lo que atañe a los convenios que se han dejado de lado y los convenios cuya posible abrogación se ha propuesto, la Oficina ha dejado de solicitar a los Estados Miembros el envío de las memorias correspondientes a los órganos de control. También se ha pedido a los equipos multidisciplinarios que dejen de promover la ratificación de los convenios que se han dejado de lado. Por otra parte, en las publicaciones y trabajos de investigación, así como en el sitio Web de la OIT<sup>30</sup>, se está indicando explícitamente la situación de los convenios que se han dejado de lado.

## 7. *Statu quo*

38. Se han registrado siete nuevas ratificaciones de convenios con respecto a los cuales el Consejo de Administración se pronunció por el *statu quo*.

## Observaciones finales

39. Por lo que se refiere a las *medidas de seguimiento futuras* de sus recomendaciones, la Oficina emprenderá, como cuestión prioritaria, acciones con respecto a los 24 convenios sobre seguridad social. La oportunidad de tal decisión queda de manifiesto a la luz del debate general sobre *Seguridad social: temas, retos y perspectivas*, punto que el Consejo de Administración, en su reunión de marzo de 1999, decidió inscribir en el orden del día de la 89.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2001).

<sup>27</sup> Documento GB.277/2/2.

<sup>28</sup> Situación al 31 de diciembre de 1999. Para más detalles, véase la Nota de Información, anexo I, párrafo 34.

<sup>29</sup> CIT, 87.<sup>a</sup> reunión, Informe de la Comisión de Aplicación de Normas, Informe general, párrafo 20.

<sup>30</sup> Véase también el párrafo 12, *supra*.

40. El Grupo de Trabajo será informado periódicamente sobre los resultados y avances de las consultas. La Oficina propone que se presenten versiones actualizadas de la Nota de información y los cuadros sinópticos al Grupo de Trabajo, cuando éste se congregue en el marco de la 279.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2000); asimismo, propone que se siga informando en forma detallada sobre el seguimiento dado a las recomendaciones del Grupo de Trabajo.
41. *Se invita al Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas a tomar nota de la información contenida en el presente documento y a solicitar a la Oficina que siga presentando informes detallados sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo.*

Ginebra, 16 de febrero de 2000.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 41.

---

## Anexo I

### Nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones que se han adoptado en materia de revisión de normas

#### Indice

	<i>Párrafos</i>
<b>Introducción</b> .....	1-3
<b>I. Decisiones sobre los convenios internacionales del trabajo</b> .....	4-37
1. Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo y convenios prioritarios .....	4-6
2. Decisiones de revisión .....	7-9
3. Promoción de la ratificación de los convenios revisados .....	10-16
4. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados .....	17-21
5. Solicitudes de informaciones complementarias .....	22-27
6. Convenios dejados de lado y perspectivas de derogación o de retiro ..	28-36
7. Statu quo .....	37
<b>II. Decisiones sobre las recomendaciones internacionales del trabajo</b> .....	38-46
1. Decisiones de revisión .....	40
2. Recomendaciones actualizadas .....	41
3. Recomendaciones expresamente reemplazadas .....	42
4. Solicitudes de informaciones complementarias .....	43
5. Retiro .....	44-45
6. Statu quo .....	46
<b>Observaciones finales</b> .....	47-48
	<i>Página</i>
<b>Anexo</b> .....	23

---

## Introducción

1. De conformidad con la solicitud del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas, la Oficina elabora y actualiza periódicamente una nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones adoptadas en materia de revisión de normas. La presente nota de información tiene en cuenta las decisiones del Consejo de Administración hasta su 276.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1999).

2. En ocasión de su 262.<sup>a</sup> reunión (marzo-abril de 1995), el Consejo de Administración aprobó la creación de un Grupo de Trabajo sobre la política de revisión de normas<sup>1</sup>. Esta decisión intervino como consecuencia de los debates que sobre la política normativa tuvieron lugar en la Conferencia Internacional del Trabajo de 1994. Desde su creación, el Grupo de Trabajo celebró nueve reuniones (en noviembre de 1995, marzo y noviembre de 1996, marzo y noviembre de 1997, marzo y noviembre de 1998 y marzo y noviembre de 1999), formulando un número importante de propuestas que fueron aprobadas a la unanimidad por la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (Comisión LILS) y el Consejo de Administración. Esta nota resume las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración hasta el presente con la finalidad de *informar* a los departamentos técnicos y regionales, las oficinas exteriores y los equipos multidisciplinarios, y de *darles una orientación para la ejecución de las medidas de seguimiento que requieren las decisiones del Consejo*.

3. Hasta el momento, el Grupo de Trabajo ha terminado prácticamente el examen de los convenios y ha comenzado el de las recomendaciones. El Consejo de Administración ha adoptado decisiones sobre 147 convenios y 76 recomendaciones<sup>2</sup>. A continuación se presentan de manera sistemática y sintética las informaciones relativas a las decisiones del Consejo de Administración.

### I. Decisiones sobre los convenios internacionales del trabajo

#### 1. Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo y convenios prioritarios

4. El Consejo de Administración confirmó el lugar central que en el sistema normativo de la OIT ocupan 12 convenios. El Consejo de Administración consideró que estos convenios son plenamente pertinentes y actuales.

<sup>1</sup> El mandato del Grupo de Trabajo se anexa en el documento GB.267/LILS/WP/PRS/2.

<sup>2</sup> Textos de las decisiones en los documentos GB.264/9/2, GB.265/8/2, GB.267/9/2, GB.268/8/2, GB.270/9/2, GB.271/11/2, GB.273/8/2, GB.274/10/2 y GB.276/10/2. Los elementos relativos al análisis de los convenios y recomendaciones examinados se reproducen en los documentos GB.265/LILS/WP/PRS/1, GB.267/LILS/WP/PRS/2, GB.268/LILS/WP/PRS/1, GB.270/LILS/WP/PRS/2, GB.271/LILS/WP/PRS/1, GB.271/LILS/WP/PRS/2, GB.271/4/2, GB.273/LILS/WP/PRS/2, GB.273/LILS/WP/PRS/4, GB.274/LILS/WP/PRS/2, GB.274/LILS/WP/PRS/3 y GB.276/LILS/WP/PRS/4.

### A. Ocho convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo

Materias	Se invita a ratificar
Libertad sindical	Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
Trabajo forzoso	Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
No discriminación	Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
Trabajo infantil	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) <sup>3</sup>

5. La decisión del Consejo de Administración refuerza la función y el papel esenciales de estos Convenios, por lo tanto no existe ninguna razón para que se contemple su revisión. Los principios y los derechos que figuran en estos Convenios constituyen la esencia de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. Se están llevando a cabo campañas de ratificación con el propósito de alcanzar la ratificación universal de estos Convenios.

### B. Cuatro convenios prioritarios

Materias	Se invita a ratificar
Política del empleo	Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
Inspección del trabajo	Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 [y Protocolo, 1995] (núm. 81) Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
Consultas tripartitas	Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

6. El Consejo de Administración decidió en 1993<sup>4</sup> que se solicitarán cada dos años memorias detalladas sobre la aplicación de estos convenios para que sean examinadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

## 2. Decisiones de revisión

7. El Consejo de Administración aprobó propuestas de revisión referentes a 15 convenios.

<sup>3</sup> El convenio núm. 182 entrará en vigor el 19 de noviembre del 2000.

<sup>4</sup> Documento GB.258/6/19, anexo I.

### A. Trece propuestas de revisión son firmes

Materias	Convenios
Horas de trabajo	Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)
Seguridad e higiene del trabajo	Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13) Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27) Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119) Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127) Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)
Protección de la maternidad	Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3) Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)
Trabajo nocturno de menores y adolescentes	Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6) Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79) Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)
Gente de mar	Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16) Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73) <sup>5</sup>

**8.** La revisión del Convenio núm. 103 sobre la protección de la maternidad fue objeto de una primera discusión durante la 87.<sup>a</sup> reunión (1999) de la Conferencia. El Grupo de Trabajo recomendó que el Convenio núm. 3 fuese tomado en cuenta en dicho contexto. La segunda discusión tendrá lugar durante la 88.<sup>a</sup> reunión (2000). Asimismo, se invitó a los Estados parte en los Convenios núms. 3 y 103 a que examinen la posibilidad de denunciar el Convenio núm. 3.

### B. Dos propuestas de revisión son condicionales

Materias	Convenios
Duración del trabajo	Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (núm. 43) Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (núm. 49)

**9.** El Grupo de Trabajo recomendó que estos dos convenios se incluyeran entre los convenios que podrían ser objeto de una revisión en el caso en que el Grupo de Trabajo recomendara la revisión de otros convenios sobre la duración del trabajo y las condiciones de trabajo de los trabajadores por equipos.

<sup>5</sup> Se invita igualmente a los Estados Miembros a informar a la Oficina si consideran que la revisión de estos convenios debería incluirse como puntos separados o conjuntamente en el repertorio de propuestas para el orden del día de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Más arriba se reproducen los resultados de esta consulta.

---

### 3. Promoción de la ratificación de los convenios revisados

**10.** El Consejo de Administración consideró que 55 convenios no eran más de actualidad. El Consejo de Administración decidió invitar a los Estados parte en estos convenios a que examinen la posibilidad de ratificar el convenio reciente correspondiente y que denuncien en esa oportunidad el convenio anterior. En ciertos casos, esta invitación se acompaña de una solicitud de informaciones sobre los obstáculos y dificultades encontrados que, en su caso, podrían impedir o retrasar la ratificación de los instrumentos recientes.

**11.** El Grupo de Trabajo tuvo como preocupación principal la de evitar que los Estados Miembros tomen una decisión inmediata de denunciar un convenio dejando para una fecha futura e indeterminada la ratificación del convenio reciente correspondiente. En este sentido, en ocasión de las discusiones en el marco del Grupo de Trabajo, los miembros empleadores y los miembros trabajadores subrayaron que las dos medidas (ratificación/denuncia) establecían un equilibrio que no debía ser quebrado, y que debían ser adoptadas de manera concomitante<sup>6</sup>.

**12.** El Consejo de Administración subrayó también que la ejecución de sus decisiones implicaba que se celebren, a nivel de los Estados Miembros, consultas tripartitas que tengan en cuenta, en particular, los procedimientos previstos en el marco del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) y de la Recomendación sobre la consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976 (núm. 152).

**13.** Los convenios revisores en numerosas oportunidades no han recibido un número significativo de ratificaciones, dejando subsistir los convenios anteriores. El Grupo de Trabajo ha hecho propuestas tendentes a reactivar la ratificación de los convenios revisores y la denuncia, con ese motivo, de los convenios iniciales<sup>7</sup>. El Consejo de Administración ha tomado una decisión en ese sentido para los convenios siguientes:

<sup>6</sup> Las modalidades técnicas de la denuncia son distintas de un instrumento al otro. En el caso de los convenios que contienen las disposiciones finales tipo, la ratificación del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata del convenio anterior. Sin embargo, cuando la Conferencia ha tomado una decisión diferente, y para la mayoría de los convenios adoptados con anterioridad a 1929, los que no comportaban esta disposición, la denuncia no es automática. Además, el registro de una denuncia sólo puede realizarse dentro de períodos determinados. Sin embargo, el Consejo de Administración quiso poner de relieve la decisión política que las autoridades gubernamentales, en consulta con los interlocutores sociales, debían tomar y no en sus modalidades técnicas, que son considerablemente distintas de un convenio al otro.

<sup>7</sup> Véase la nota núm. 7.

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
Servicio del empleo	Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) <sup>8</sup>	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)
Estadísticas del trabajo	Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)	Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63)
Duración del trabajo	Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)	Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)
Vacaciones pagadas	Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) <sup>9</sup>	Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52) Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101)
Seguridad social	Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17) Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18) Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)
	Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130)	Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24) Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25)

<sup>8</sup> El Consejo de Administración también decidió invitar a los Estados parte en el Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96) a examinar la posibilidad de ratificar, llegado el caso, el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181).

<sup>9</sup> De conformidad con una decisión del Consejo de Administración, se ha realizado un estudio corto sobre este Convenio, que se somete a la consideración del Grupo de Trabajo durante la presente reunión: documento GB.277/LILS/WP/PRS/3/1. Véase igualmente la sección 5B, párrafo 24.

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
	<p>Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128)</p>	<p>Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35)  Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36)  Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37)  Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38)  Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39)  Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40)</p>
	<p>Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)</p>	<p>Convenio sobre el desempleo, 1934 (núm. 44)</p>
	<p>Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157)</p>	<p>Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)</p>
Seguridad e higiene en el trabajo	<p>Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)</p>	<p>Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28)  Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)</p>
	<p>Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)</p>	<p>Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)</p>
Empleo de las mujeres	<p>Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 [y Protocolo, 1990] (núm. 89) <i>o bien</i>  Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)</p>	<p>Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4) <i>y/o</i>  Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41)</p>

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
Edad mínima	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) <sup>10</sup>	Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5) Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10) Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33) Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59) Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60) Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)
Trabajadores indígenas	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107)
Gente de mar – formación y acceso al empleo	Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179)	Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166)	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)
	Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)	Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1936 (núm. 54) Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1946 (núm. 72) Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57) Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76) Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93) Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)

<sup>10</sup> El Consejo de Administración invitó *en prioridad* a los Estados parte en los Convenios núms. 5, 10, 33, 59 y 123 a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138, recurriendo eventualmente a la asistencia técnica de la Oficina.

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
Gente de mar – seguridad, higiene y bienestar	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92) y Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)
Gente de mar – edad mínima	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)	Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15)
	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) <i>o, en su defecto,</i> Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)	Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7) Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936 (núm. 58) <sup>11</sup>

**14.** En otros ocho casos, pese a que no hubo una revisión formal del convenio, el Consejo de Administración decidió promover ante los Estados parte en este convenio la ratificación del convenio reciente, invitándolas a denunciar, con tal motivo, el convenio anterior.

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
Trabajo nocturno	Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)	Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)
Trabajos subterráneos	Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)	Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45) <sup>12</sup>
Trabajadores migrantes	Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)	Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21)
Trabajadores indígenas	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) y/o Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117) Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)	Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86)

<sup>11</sup> La invitación cursada a los Estados parte en el Convenio núm. 58 para ratificar el Convenio núm. 180 no se acompaña de una invitación a denunciar el Convenio núm. 58.

<sup>12</sup> El Consejo de Administración invitó a los Estados parte en el Convenio núm. 45 a que examinaran la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 176 y que denunciaran *eventualmente* el Convenio núm. 45.

Materias	Se invita a ratificar	Con ese motivo, se invita a denunciar
	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65) Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)

**15.** En el marco del examen del Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19), el Consejo de Administración invitó a los Estados parte en el Convenio núm. 19 a que examinen la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), aceptando las obligaciones de este último, y en particular de la rama *g*) (prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

**16.** Asimismo, para cuatro convenios sobre los trabajadores en los territorios no metropolitanos, el Consejo de Administración expresó su deseo de que la Oficina entable consultas con los gobiernos interesados<sup>13</sup>. El Grupo de Trabajo examinará ulteriormente estos convenios a la luz de los resultados de las consultas. En el marco del examen del Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11), el Consejo de Administración ha invitado a los Estados Miembros a ratificar prioritariamente el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87).

#### **4. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados**

**17.** Respecto a los 34 convenios siguientes, el Consejo de Administración consideró que se debía fomentar su ratificación ya que seguían respondiendo a las necesidades actuales.

**18.** En el caso de 13 convenios, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a que examinaran la posibilidad de ratificarlos.

<sup>13</sup> — En lo que respecta al Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82), se trata de asegurar que sus disposiciones sean aplicadas por los Estados parte en el marco de otros convenios en los territorios no metropolitanos concernidos.

— En el caso del Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83), se trata de examinar la manera en que los convenios que figuran en el anexo del Convenio núm. 83 podrían seguir siendo aplicados en los territorios no metropolitanos concernidos.

— Los Estados Miembros que se han comprometido formalmente a aplicar las disposiciones del Convenio sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 84), han sido invitados a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y/o, según sea el caso, el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

— Se invita a los cinco Estados parte en el Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85), a examinar la posibilidad de ampliar la aplicación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y/o del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), a los territorios no metropolitanos que siguen estando cubiertos por las disposiciones del Convenio núm. 85.

Materias	Se invita a ratificar
Igualdad de oportunidades y de trato	Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)
Empleo	Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142) Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, 1983 (núm. 159)
Administración del trabajo	Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)
Salarios	Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)
Descanso semanal	Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14) Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)
Seguridad e higiene en el trabajo	Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120) Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)
Plantaciones	Convenio sobre las plantaciones, 1958 [y Protocolo, 1982] (núm. 110)
Gente de mar	Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108) Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147) [y Protocolo, 1996]

**19.** En el caso de otros 15 convenios, la invitación a los Estados Miembros para que examinaran la posibilidad de ratificarlos, se acompaña de un pedido de información sobre los obstáculos y las dificultades encontradas, en su caso, para proceder a su ratificación.

Materias	Se invita a ratificar
Libertad sindical	Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141) Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)
Relaciones profesionales	Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)
Salarios	Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)
Vacaciones pagadas	Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140) <sup>14</sup>

<sup>14</sup> El Consejo de Administración también decidió que se debía realizar un estudio corto sobre este Convenio. Véase la sección 5B, párrafo 24.

Materias	Se invita a ratificar
Seguridad e higiene en el trabajo	Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115) Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139) Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148) Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
Seguridad social	Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118) Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)
Personal de enfermería	Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149)
Gente de mar	Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145) Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)

**20.** En lo que respecta a seis convenios, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros que todavía no habían ratificado esos convenios a que examinaran la posibilidad de ratificarlos, y, en su caso, a que comunicaran a la Oficina cuáles son los obstáculos y las dificultades encontrados que podrían impedir o retrasar la ratificación o poner de manifiesto la necesidad de su revisión total o parcial<sup>15</sup>.

Materias	Convenios
Seguridad social	Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128) Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130) Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157)
Trabajo de menores y adolescentes	Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77) Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78) Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124) <sup>16</sup>

**21.** Además, con ocasión del examen del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), el Consejo de Administración llamó la atención sobre la importancia de las materias cubiertas por este Convenio. En el informe *El trabajo en el mundo 1999-2000* debería examinarse el conjunto de los principios

<sup>15</sup> Véase también la sección 5C, párrafo 26.

<sup>16</sup> La solicitud de informaciones sobre la necesidad de revisión de los Convenios núms. 77, 78 y 124 incluye la cuestión de su eventual consolidación.

que contiene este Convenio<sup>17</sup>. Asimismo, el Consejo de Administración formuló una solicitud de información *ad hoc* sobre los posibles obstáculos para la ratificación del Convenio núm. 102 y sobre el recurso limitado a las cláusulas de flexibilidad que éste contiene<sup>18</sup>.

## 5. Solicitudes de informaciones complementarias

**22.** En el caso de 24 convenios, el Consejo de Administración expresó su deseo de obtener informaciones suplementarias de parte de los constituyentes de manera de estar en condiciones de apreciar de modo más exacto la necesidad de revisión de los instrumentos, tal y como sigue.

### A. Estudios generales

**23.** En lo que respecta a ocho convenios, el Consejo de Administración decidió invitar a los Estados Miembros a que comuniquen memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución, e invitar a la Comisión de Expertos a que realice estudios generales sobre la base de dichas materias. Un estudio general sobre dos de esos convenios, el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) fue examinado por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1999. Tras este examen, se acordó incluir un punto sobre trabajadores migrantes en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia con miras a mantener una discusión general sobre esta cuestión que permita examinar la posibilidad de revisar los Convenios núms. 97 y 143<sup>19</sup>. Durante su 276.<sup>a</sup> reunión, el Consejo de Administración decidió que esta cuestión sería incluida en la lista restringida del repertorio de propuestas para el orden del día de la 90.<sup>a</sup> reunión (2002) de la Conferencia, que será presentada al Consejo de Administración en marzo del 2000<sup>20</sup>.

Materias	Convenios	Estudio general
Duración del trabajo	Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)	Año a determinar
Trabajo nocturno de las mujeres	Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4) Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41) Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 [y Protocolo, 1990] (núm. 89)	Previsto para 2000

<sup>17</sup> Además, se ha inscrito en el orden del día de la 89.<sup>a</sup> reunión (2001) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto, para discusión general, sobre el tema \*Seguridad social – Temas, retos y perspectivas\*.

<sup>18</sup> Véase la sección 5C, párrafo 27.

<sup>19</sup> Documento GB.276/2.

<sup>20</sup> Documento GB.277/2.

Materias	Convenios	Estudio general
Trabajadores migrantes	Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)	Examinado en 1999
Trabajadores portuarios	Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)	Previsto para 2001

### B. Estudios cortos

**24.** El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que realice estudios cortos sobre tres convenios.

Materias	Convenios	Estudio corto
Seguridad en el empleo	Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)	Previsto para noviembre del 2000
Vacaciones pagadas	Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140) <sup>21</sup>	Presentado en marzo del 2000 <sup>22</sup> Previsto para noviembre del 2000

### C. Solicitudes de información ad hoc

**25.** En lo que respecta a seis convenios, el Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a que le comunicaran cuáles son los obstáculos y las dificultades que podrían impedir o retrasar la ratificación de esos convenios o poner de manifiesto la necesidad de proceder a su revisión total o parcial<sup>23</sup>.

Materias	Convenios
Gente de mar	Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 22) Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68) Convenio sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946 (núm. 69) Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74) Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92) <sup>24</sup> Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134)

<sup>21</sup> El Consejo de Administración decidió igualmente promover la ratificación de este Convenio. Véase la sección 4, párrafo 19.

<sup>22</sup> Documento GB.277/LILS/WP/PRS/3/1.

<sup>23</sup> Los resultados de esta consulta se reproducen en el presente documento, párrafo XXX.

<sup>24</sup> Por lo que respecta al Convenio núm 92, la solicitud de información se limita a las dificultades encontradas y los posibles obstáculos que podrían impedir o retrasar la ratificación del Convenio.

---

**26.** En lo que respecta a otros seis convenios, la solicitud de información *ad hoc* se remite junto con una invitación a examinar la posibilidad de ratificar el convenio en cuestión<sup>25</sup>.

**27.** Además, el Consejo de Administración invitó los Estados Miembros que todavía no han ratificado el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), a que proporcionen información a propósito<sup>26</sup>.

## **6. Convenios dejados de lado y perspectivas de derogación o de retiro**

### *A. Decisiones de dejar de lado*

**28.** El Consejo de Administración consideró que ciertos convenios no correspondían más a las necesidades actuales y que eran inadaptados u obsoletos. Se decidió dejar de lado, con efecto inmediato, los siguientes 27 convenios.

<sup>25</sup> Véase la sección 4, párrafo 20.

<sup>26</sup> Véase también la sección 4, párrafo 21.

Materias	Convenios dejados de lado
Servicio del empleo	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)
Duración del trabajo	Convenio sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1931 (núm. 31) Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (núm. 43) Convenio (revisado) sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1935 (núm. 46) Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (núm. 49) Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (obras públicas), 1936 (núm. 51) Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (industria textil), 1937 (núm. 61) Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)
Trabajo nocturno	Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)
Seguridad e higiene del trabajo	Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28)
Seguridad social	Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35) Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36) Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37) Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38) Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39) Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40) Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)
Edad mínima	Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60)
Trabajadores migrantes	Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21) Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 66)
Trabajadores indígenas	Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64) Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86) Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)
Gente de mar – condiciones generales de empleo	Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)
Gente de mar – edad mínima	Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15)

**29.** La ratificación de los convenios dejados de lado no debe alentarse y se modificará la manera de citarlos en los informes, estudios y trabajos de investigación

---

de la Oficina. La decisión de dejar de lado implica también que no se solicitará más, de manera regular, el envío de memorias detalladas en virtud del artículo 22 de la Constitución sobre la aplicación de dichos convenios. Sin embargo, queda intacto el derecho de invocar las disposiciones de los convenios dejados de lado en caso de reclamaciones y quejas de conformidad con los artículos 24 y 26 de la Constitución. Dicha decisión tampoco menoscaba el derecho de las organizaciones de empleadores y de trabajadores a continuar formulando comentarios, de conformidad con los mecanismos de control regulares, para su examen por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y dar lugar, llegado el caso, a una solicitud de memoria detallada. Finalmente, la decisión de dejar de lado no tiene consecuencias sobre los efectos de tales convenios en los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros que los han ratificado.

#### *B. Decisiones de dejar de lado diferidas*

**30.** Además, el Consejo de Administración decidió diferir la decisión de dejar de lado diez convenios.

**31.** El Consejo de Administración indicó que dejar de lado los Convenios núms. 63 (estadísticas), 4 y 41 (trabajo nocturno de las mujeres) no podría considerarse mientras el número de ratificaciones a esos convenios no haya disminuido.

**32.** En lo que respecta a los Convenios núms. 32 y 62 (seguridad y salud en el trabajo) y 24, 25 y 44 (seguridad social), se invita a los Estados parte a que comuniquen a la Oficina informaciones sobre los obstáculos y las dificultades que podrían impedir o retrasar la ratificación de los convenios más recientes, es decir el Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152), el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167), el Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130) y el Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168).

**33.** Por último, para dos convenios sobre los trabajadores en los territorios no metropolitanos (Convenios núms. 82 y 83), la decisión de dejarlos de lado será reexaminada a la luz de la consulta de la Oficina con aquellos Estados interesados.

#### *C. Perspectivas de derogación o de retiro*

**34.** En ocasión de la 85.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (junio de 1997), se adoptó una enmienda a la Constitución de la OIT y al Reglamento de la Conferencia, a fin de conferir atribuciones a la Conferencia en materia de derogación y retiro de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo. Esta enmienda constitucional pretende habilitar a la Conferencia a que derogue, por la mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, todo convenio que se considere que haya perdido su objeto o que ya no representa una

---

contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización<sup>27</sup>. Al 31 de diciembre de 1999, 50 Estados Miembros habían ratificado o aceptado esta enmienda<sup>28</sup>. Como consecuencia de la enmienda de su Reglamento, la Conferencia puede proceder a retirar los convenios que no hayan entrado en vigor o que ya no lo estén como consecuencia de las denuncias, o de una recomendación.

**35.** El Consejo de Administración retuvo cinco convenios dejados de lado como candidatos para una eventual derogación:

- *duración del trabajo*: Convenio núm. 67;
- *seguridad e higiene del trabajo*: Convenio núm. 28;
- *edad mínima*: Convenios núms. 15 y 60;
- *gente de mar*: Convenio núm. 91<sup>30</sup>.

**36.** Asimismo, el Consejo de Administración decidió proponer a la Conferencia el retiro de 11 convenios que no entraron en vigor<sup>31</sup>:

- *horas de trabajo*: Convenios núms. 31, 46, 51 y 61;
- *trabajadores migrantes*: Convenio núm. 66.
- *gente de mar*: Convenios núms. 54, 57, 72, 75, 76 y 93.

El retiro de cinco de estos convenios ya ha sido inscrito en el orden del día de la 88ª reunión (2000) de la Conferencia: Convenios núms. 31, 46, 51, 61 y 66.

## **7. Statu quo**

**37.** Respecto de los diez convenios citados a continuación, el Consejo de Administración se pronunció por el *statu quo*, estimando que no era conveniente tomar otro tipo de decisión.

<sup>27</sup> De conformidad con el artículo 36 de la Constitución, la enmienda surtirá efecto cuando haya sido ratificada o aceptada por dos tercios de los Miembros de la Organización, incluidos cinco de los diez Miembros representados en el Consejo de Administración como Miembros de mayor importancia industrial.

<sup>28</sup> Albania, Arabia Saudita, Bahrein, Barbados, Bulgaria, Canadá, República Checa, China, Chipre, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, España, Etiopía, Finlandia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Libano, Malasia, Malawi, Mauricio, México, República de Moldova, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Tayikistán y Zambia.

<sup>29</sup> Artículo 45 bis del Reglamento de la Conferencia.

<sup>30</sup> El Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) examinará nuevamente la situación del Convenio núm. 91 en su momento, con miras a su posible derogación cuando el número de ratificaciones del Convenio núm. 91 haya disminuido sustancialmente como consecuencia de la ratificación del Convenio núm. 146.

<sup>31</sup> Además, el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) examinará nuevamente, en su momento, la situación del Convenio núm. 109, inclusive su eventual retiro, tras la entrada en vigor del Convenio núm. 180.

Materias	Convenios
Política del empleo	Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)
Servicios del empleo	Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)
Política social	Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)
Salarios	Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)
Horas de trabajo	Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)
Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)
Trabajadores portuarios	Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)
Gente de mar	Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936 (núm. 53) Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)

## **II. Decisiones relativas a las recomendaciones internacionales del trabajo**

**38.** Durante la 276.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1999) del Consejo de Administración, el Grupo de Trabajo examinó una segunda serie de recomendaciones. El Consejo de Administración adoptó decisiones con respecto a 46 de ellas. Las recomendaciones son instrumentos que no crean obligaciones, que en un momento dado definen los objetivos de la Organización en un ámbito particular y que establecen directrices sobre política social a la atención de los Estados Miembros. A diferencia de los convenios, las recomendaciones no están sujetas a ratificación.

**39.** De acuerdo con la metodología adoptada por el Grupo de Trabajo para el examen de las recomendaciones, se establece una distinción entre las recomendaciones reemplazadas por decisión expresa de la Conferencia y las recomendaciones que podrían, de hecho, volverse obsoletas debido a un cambio en las circunstancias o a la adopción de normas posteriores sobre la misma cuestión. Además, se establece una distinción entre las recomendaciones vinculadas a un convenio y las recomendaciones que tienen carácter autónomo; en la mayoría de los casos, las decisiones del Consejo de Administración relativas a las recomendaciones de la primera categoría, siguen las decisiones adoptadas respecto de los convenios correspondientes<sup>32</sup>.

### **1. Decisiones de revisión**

**40.** El Consejo de Administración decidió la revisión de la Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979

<sup>32</sup> Véase el cuadro anexo a la presente nota de información.

(núm. 161), junto a la revisión del Convenio núm. 153, y la inclusión de esta cuestión en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia.

## 2. Recomendaciones actualizadas

41. Cuando una recomendación se considera actualizada, el Consejo de Administración invita a los Estados Miembros a hacerla efectiva, de acuerdo con las disposiciones del artículo 19 de la Constitución. Tal decisión ha sido adoptada por el Consejo de Administración respecto de las 17 recomendaciones siguientes:

Materias	Recomendaciones
Libertad sindical	Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 143) Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 149) Recomendación sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 159)
Igualdad de oportunidades y de trato	Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)
Readaptación y empleo de las personas inválidas	Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955 (núm. 99) Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168)
Administración del trabajo	Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158)
Relaciones profesionales	Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951 (núm. 91) Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960 (núm. 113) Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981, (núm. 163)
Salarios	Recomendación sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84) Recomendación sobre la protección del salario, 1949 (núm. 85) Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 135)
Horas de trabajo	Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962 (núm. 116)
Gente de mar – Disposiciones generales	Recomendación sobre la continuidad del empleo, 1976 (núm. 154) Recomendación sobre la marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976 (núm. 155)
Gente de mar – Condiciones generales de empleo	Recomendación sobre la protección de los jóvenes marinos, 1976 (núm. 153)

## 3. Recomendaciones expresamente reemplazadas

42. El Grupo de Trabajo tomó nota del hecho de que, en la práctica, la Conferencia recurría al reemplazo de las recomendaciones antes que a su revisión en aplicación del artículo 45 de su Reglamento. El Consejo de Administración tomó nota del reemplazo de 11 recomendaciones por instrumentos posteriores.

Materias	Instrumentos recientes	Recomendaciones reemplazadas
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117) <sup>33</sup>	Recomendación sobre la formación profesional, 1939 (núm. 57) Recomendación sobre el aprendizaje, 1939 (núm. 60) Recomendación sobre la formación profesional (adultos), 1950 (núm. 88)
	Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)	Recomendación sobre la orientación profesional, 1949 (núm. 87) Recomendación sobre la formación profesional (agricultura), 1956 (núm. 101) Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117)
Seguridad del empleo	Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)	Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963 (núm. 119)
Gente de mar – Formación y acceso al empleo	Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137) <sup>34</sup>	Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)
Gente de mar – Condiciones generales de empleo	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1987 (núm. 166) y Recomendación sobre la repatriación de la gente de mar, 1987 (núm. 174)	Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27)
	Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187)	Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)
Gente de mar – Inspección del trabajo	Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178) y Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 185)	Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1926 (núm. 28)

#### 4. Solicitudes de informaciones complementarias

**43.** El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a que comuniquen a la Oficina toda la información adicional sobre la eventual necesidad de reemplazar 11 recomendaciones.

<sup>33</sup> Esta Recomendación ha sido reemplazada, a su vez, por la Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150), véase más abajo.

<sup>34</sup> Véase igualmente el párrafo 43.

Materias	Recomendaciones
Política del empleo	Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)
Estadísticas	Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)
Relaciones profesionales	Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92) Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130) Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94) Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129)
Gente de mar – Disposiciones generales	Recomendación sobre el empleo de la gente de mar (evolución técnica), 1970 (núm. 139)
Gente de mar – Formación y acceso al empleo	Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137) <sup>35</sup>
Gente de mar – Seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78) Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142)
Navegación interior	Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8)

## 5. Retiro

**44.** Por lo que respecta a otras 25 recomendaciones, el Consejo de Administración tomó nota de su carácter obsoleto y decidió de proponer, en su momento, su retiro por la Conferencia<sup>36</sup>.

Materias	Recomendaciones
Política del empleo	Recomendación sobre el desempleo, 1919 (núm. 1) Recomendación sobre el desempleo (agricultura), 1921 (núm. 11) Recomendación sobre el desempleo (menores), 1935 (núm. 45) Recomendación sobre las obras públicas (colaboración internacional), 1937 (núm. 50) Recomendación sobre las obras públicas (organización nacional), 1937 (núm. 51) Recomendación sobre las obras públicas (organización nacional), 1944 (núm. 73)
Servicios del empleo y agencias retribuidas de colocación	Recomendación sobre las agencias de colocación, 1933 (núm. 42) Recomendación sobre el servicio del empleo, 1944 (núm. 72)

<sup>35</sup> Véase igualmente el párrafo 42.

<sup>36</sup> Véase el documento GB.277/2/2.

Materias	Recomendaciones
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre la enseñanza técnica (agricultura), 1921 (núm. 15) Recomendación sobre la enseñanza profesional (edificación), 1937 (núm. 56)
Inspección del trabajo	Recomendación sobre la inspección del trabajo (servicios de higiene), 1919 (núm. 5) Recomendación sobre la inspección (edificación), 1937 (núm. 54) Recomendación sobre la inspección del trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 59)
Horas de trabajo	Recomendación sobre las horas de trabajo (hoteles, etc.), 1930 (núm. 37) Recomendación sobre las horas de trabajo (teatros, etc.), 1930 (núm. 38) Recomendación sobre las horas de trabajo (hospitales, etc.), 1930 (núm. 39) Recomendación sobre las cartillas de control (transporte por carretera), 1939 (núm. 63) Recomendación sobre el trabajo nocturno (transporte por carretera), 1939 (núm. 64) Recomendación sobre los métodos para reglamentar las horas de trabajo (transporte por carretera), 1939 (núm. 65) Recomendación sobre el descanso (conductores de coches particulares), 1939 (núm. 66)
Gente de mar – Condiciones generales de empleo	Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49)
Gente de mar – Seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre los botiquines a bordo de los buques, 1958 (núm. 105) Recomendación sobre consultas médicas en alta mar, 1958 (núm. 106) Recomendación sobre las condiciones de estada de la gente de mar en los puertos, 1936 (núm. 48) Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1970 (núm. 138)

**45.** El Consejo de Administración estudiará, durante la presente reunión, un documento en el que se propone inscribir en el orden del día de la 90.<sup>a</sup> reunión (2002) de la Conferencia el retiro de las 20 recomendaciones siguientes<sup>37</sup>:

- *Política del empleo*: Recomendaciones núms. 1, 11, 45, 50, 51 y 73;
- *Servicios del empleo y agencias retribuidas de colocación*: Recomendaciones núms. 42 y 72;
- *Orientación y formación profesionales*: Recomendaciones núms. 15 y 56;
- *Inspección del trabajo*: Recomendaciones núms. 5, 54 y 59;
- *Horas de trabajo*: Recomendaciones núms. 37, 38, 39, 63, 64, 65 y 66.

## 6. Statu quo

<sup>37</sup> Véase el documento GB.277/2/2.

**46.** Finalmente, el Consejo de Administración decidió mantener el *statu quo* en lo que atañe a 11 recomendaciones:

Materias	Recomendaciones
Política del empleo	Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (núm. 136)
Servicios del empleo y agencias retribuidas de colocación	Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)
Inspección del trabajo	Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20)
Salarios	Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30) Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)
Gente de mar – Disposiciones generales	Recomendación sobre los estatutos nacionales de la gente de mar, 1920 (núm. 9) Recomendación sobre el enrolamiento de la gente de mar (buques extranjeros), 1958 (núm. 107) Recomendación sobre las condiciones sociales y de seguridad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)
Gente de mar – Seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (aire acondicionado), 1970 (núm. 140) Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (lucha contra ruidos), 1970 (núm. 141)

### **Observaciones finales**

**47.** El Consejo de Administración invitó a la Oficina a que continúe solicitando las informaciones requeridas por las decisiones del Consejo en materia de política de revisión de normas y que tome medidas tendentes a promover la ratificación de los convenios revisados y actualizados (invitando, según el caso, a denunciar de manera concomitante los convenios anteriores u obsoletos) así como a dar efecto a las recomendaciones actualizadas. Asimismo, se invitó a la Oficina a brindar la asistencia técnica necesaria a los Estados Miembros para que éstos puedan dar respuestas detalladas a las solicitudes de informaciones, con el objetivo de que ayuden a orientar los trabajos futuros de la Organización en materia de política de revisión de normas.

**48.** El Director General cuenta con la cooperación de todas las unidades y funcionarios concernidos, y en particular de los especialistas de los equipos multidisciplinarios, para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, que revisten una importancia crucial para la credibilidad y eficacia del sistema normativo de la Organización.

---

## Apéndice

### Cuadro de los vínculos existentes entre los convenios y las recomendaciones examinadas

Materias	Recomendaciones	Convenios vinculados	Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup>
Libertad sindical	Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 143)	Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)	Sección 4, párrafo 19
	Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 149)	Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)	Sección 4, párrafo 19
	Recomendación sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 159)	Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)	Sección 4, párrafo 19
Igualdad de oportunidades y de trato	Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)	Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)	Sección 4, párrafo 18
Política del empleo	Recomendación sobre el desempleo, 1919 (núm. 1)	Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)	Sección 7, párrafo 37
Servicios de empleo y agencias retribuidas de colocación	Recomendación sobre las agencias de colocación, 1933 (núm. 42)	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)	Sección 6A, párrafo 28
	Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)	Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)	Sección 7, párrafo 37
Orientación y formación profesionales	Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)	Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)	Sección 4, párrafo 18
Readaptación y empleo de las personas inválidas	Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168)	Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1975 (núm. 159)	Sección 4, párrafo 18
Seguridad del empleo	Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)	Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)	Sección 5B, párrafo 24
Administración del trabajo	Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158)	Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)	Sección 4, párrafo 18

Materias	Recomendaciones	Convenios vinculados	Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup>
Relaciones profesionales	Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 163)	Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)	Sección 4, párrafo 19
Salarios	Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30)	Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)	Sección 7, párrafo 37
	Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)	Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)	Sección 7, párrafo 37
	Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 135)	Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)	Sección 4, párrafo 19
	Recomendación sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84)	Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)	Sección 4, párrafo 18
	Recomendación sobre la protección del salario, 1949 (núm. 85)	Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)	Sección 4, párrafo 18
Horas de trabajo	Recomendación sobre las horas de trabajo (hoteles, etc.), 1930 (núm. 37) Recomendación sobre las horas de trabajo (teatros, etc.), 1930 (núm. 38) Recomendación sobre las horas de trabajo (hospitales, etc.), 1930 (núm. 39)	Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)	Sección 5A, párrafo 23
	Recomendación sobre las cartillas de control (transporte por carretera), 1939 (núm. 63) Recomendación sobre el trabajo nocturno (transporte por carretera), 1939 (núm. 64) Recomendación sobre los métodos para reglamentar las horas de trabajo (transporte por carretera), 1939 (núm. 65) Recomendación sobre el descanso (conductores de coches particulares), 1939 (núm. 66)	Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)	Sección 6A, párrafo 28 y Sección 6C, párrafo 35

Materias	Recomendaciones	Convenios vinculados	Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup>
	Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)	Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)	Sección 2, párrafo 7
Gente de mar – Disposiciones generales	Recomendación sobre la marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976 (núm. 155)	Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)	Sección 4, párrafo 18
	Recomendación sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 154)	Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145)	Sección 4, párrafo 19
Gente de mar – Formación y acceso al empleo	Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)	Convenio sobre el certificado de mariner preferente, 1946 (núm. 74)	Sección 5C, párrafo 25
Gente de mar – Condiciones generales de empleo	Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27)	Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)	Sección 3, párrafo 13
	Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49)	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57)	Sección 3, párrafo 13
	Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)	Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)	Sección 3, párrafo 13
Gente de mar – Seguridad, higiene y bienestar	Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78)	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)	Sección 3, párrafo 13
	Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (aire acondicionado), 1970 (núm. 140) Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (lucha contra ruidos), 1970 (núm. 141)	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)	Sección 7, párrafo 37

---

Materias	Recomendaciones	Convenios vinculados	Referencia a la decisión del Consejo de Administración sobre el Convenio <sup>1</sup>
	Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142)	Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134)	Sección 5C, párrafo 25

<sup>1</sup> Véase la Parte I de la presente nota de información.

## Anexo II

### Ratificaciones y denuncias registradas desde el 1.º de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1999

Ratificaciones registradas desde el 1.º de noviembre de 1995  
al 31 de diciembre de 1999

Convenio	País	Fecha de ratificación
<b>I. Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo y convenios prioritarios</b>		
Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)	Estonia	07.02.1996
	Sudáfrica	05.03.1997
	Turkmenistán	15.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Qatar	12.03.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
	Omán	30.10.1998
	Turquía	30.10.1998
	Malawi	19.11.1999
	Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)	Sudáfrica
Moldova, República de		12.08.1996
Zambia		02.09.1996
Mozambique		23.12.1996
Turkmenistán		15.05.1997
Botswana		22.12.1997
Indonesia		09.06.1998
Cabo Verde		01.02.1999
Chile		01.02.1999
Georgia		03.08.1999
Camboya		23.08.1999
Malawi	19.11.1999	
Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)	Sudáfrica	19.02.1996
	Suriname	05.06.1996
	Moldova, República de	12.08.1996
	Zambia	02.09.1996
	Nepal	11.11.1996
	Mozambique	23.12.1996
	Turkmenistán	15.05.1997
	Georgia	22.06.1997
	Burundi	10.10.1997
	Botswana	22.12.1997
	Madagascar	03.06.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
	Chile	01.02.1999
	Suiza	17.08.1999
	Camboya	23.08.1999
	Seychelles	04.10.1999
Congo	26.10.1999	

Convenio	País	Fecha de ratificación
Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)	Estonia	10.05.1996
	Emiratos Arabes Unidos	24.02.1997
	Turkmenistán	15.05.1997
	Trinidad y Tobago	29.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Georgia	22.06.1997
	Malasia	09.09.1997
	Viet Nam	07.10.1997
	Corea, República de	08.12.1997
	Lesotho	27.01.1998
	Bangladesh	28.01.1998
	Tailandia	08.02.1999
	Etiopía	24.03.1999
	Belice	22.06.1999
	Camboya	23.08.1999
	Seychelles	23.11.1999
Congo	26.11.1999	
Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)	Estonia	07.02.1996
	República Checa	06.08.1996
	Georgia	23.09.1996
	Emiratos Arabes Unidos	24.02.1997
	Albania	27.02.1997
	Sudáfrica	05.03.1997
	Croacia	05.03.1997
	Mauritania	03.04.1997
	Turkmenistán	15.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Eslovenia	24.06.1997
	Burkina Faso	25.08.1997
	Eslovaquia	29.09.1997
	Uzbekistán	15.12.1997
	Rusia Federación de	02.07.1998
	Bahrein	14.07.1998
	Rumania	03.08.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
	Chile	01.02.1999
	Kirguistán	18.02.1999
	Bulgaria	23.03.1999
	Etiopía	24.03.1999
	Indonesia	07.06.1999
	Togo	10.07.1999
	Camboya	23.08.1999
	Tayikistán	23.09.1999
	Malawi	19.11.1999
Congo	26.11.1999	

Convenio	País	Fecha de ratificación
Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)	Moldova, República de	12.08.1996
	Albania	27.02.1997
	Sudáfrica	05.03.1997
	Turkmenistán	15.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Georgia	22.06.1997
	Viet Nam	07.10.1997
	Lesotho	27.01.1998
	Sri Lanka	27.11.1998
	Corea, República de	04.12.1998
	Irlanda	22.04.1999
	Indonesia	07.06.1999
	Reino Unido	08.06.1999
	Belice	22.06.1999
	Zimbabwe	23.06.1999
	Camboya	23.08.1999
	Seychelles	23.11.1999
Congo	26.11.1999	
Kazajstán	06.12.1999	
Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)	El Salvador	23.01.1996
	Georgia	23.09.1996
	Argentina	11.11.1996
	Nepal	30.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Bolivia	11.06.1997
	Malasia	09.09.1997
	Eslovaquia	29.09.1997
	Chipre	02.10.1997
	Dinamarca	13.11.1997
	Albania	16.02.1998
	Jordania	23.03.1998
	Guyana	15.04.1998
	Portugal	20.05.1998
	Hungría	28.05.1998
	Filipinas	04.06.1998
	Lituania	22.06.1998
	Emiratos Arabes Unidos	02.10.1998
	Turquía	30.10.1998
	Tanzanía, Rep. Unida de	16.12.1998
	Corea, República de	28.01.1999
	Chile	01.02.1999
	Burkina Faso	11.02.1999
	China	28.04.1999
	Etiopía	27.05.1999
	Indonesia	07.06.1999
	Egipto	09.06.1999
República Dominicana	15.06.1999	
Suiza	17.08.1999	
Camboya	23.08.1999	
Kuwait	15.11.1999	
Congo	26.11.1999	
Islandia	06.12.1999	
Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) <sup>1</sup>	Seychelles	28.09.1999
	Malawi	19.11.1999
	Irlanda	20.12.1999
	Eslovaquia	20.12.1999
Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)	Moldova, República de	12.08.1996
	Rusia, Federación de	02.07.1998
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
	Congo	26.11.1999

<sup>1</sup> Los Estados Unidos presentaron un instrumento de ratificación del Convenio núm. 182 el 02.12.1999.

Convenio	País	Fecha de ratificación
Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)	Moldova, República de	12.08.1996
	Mozambique	23.12.1996
	Georgia	22.06.1997
	China	17.12.1997
	India	17.11.1998
	Kazajstán	06.12.1999
Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)	Bélgica	08.09.1997
	Moldova, República de	09.12.1997
Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)	Moldova, República de	12.08.1996
	Jamaica	23.10.1996
	Mozambique	23.12.1996
	Eslovaquia	10.02.1997
	Madagascar	22.04.1997
	Botswana	05.06.1997
	Burundi	10.10.1997
	Chad	07.01.1998
	Lesotho	27.01.1998
	Fiji	18.05.1998
	Bulgaria	12.06.1998
	Mongolia	10.08.1998
	República Dominicana	15.06.1999
	Albania	30.06.1999
	Colombia	09.11.1999
Corea, República de	15.11.1999	
Congo	16.11.1999	

## II. Perspectivas de revisión

Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)	Moldova, República de	14.02.1997
	San Marino	23.09.1998
Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)	Moldova, República de	09.12.1997

## III. Promoción de la ratificación de los convenios revisados

Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16)	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73)	Lituania	19.11.1997
Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92)	Guinea Ecuatorial	23.04.1996
Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96)	Argentina	19.09.1996
Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)	Moldova, República de	12.08.1996
	Georgia	21.10.1997
Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)	Chile	30.09.1999
Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)	Véase Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo	
Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)	Brasil	24.09.1998
Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)	Países Bajos	13.05.1998

Convenio	País	Fecha de ratificación
Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)	Canadá	22.11.1995
	Panamá	03.04.1996
	Corea, República de	08.12.1997
	Lituania	10.06.1999
Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166)	Guyana	10.06.1996
	Brasil	04.03.1997
Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)	Finlandia	23.01.1997
	Lesotho	27.01.1998
	República Dominicana	04.06.1998
Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	Dinamarca	22.02.1996
	Guatemala	05.06.1996
	Países Bajos	02.02.1998
	Fiji	03.03.1998
	Ecuador	15.05.1998
Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)	Portugal	27.11.1995
	República Checa	06.08.1996
	Bélgica	28.05.1997
Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)	España	22.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Finlandia	09.06.1997
	Suecia	09.06.1997
	Filipinas	27.02.1998
	Eslovaquia	03.06.1998
	Irlanda	09.06.1998
	Alemania	06.09.1998
	Zambia	04.01.1999
	Armenia	27.04.1999
	Austria	28.05.1999
	Noruega	11.06.1999
Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179)	Filipinas	13.03.1998
	Irlanda	22.04.1999
	Finlandia	25.05.1999
	Noruega	11.06.1999
Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)	Irlanda	22.04.1999
Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)	Etiopía	24.03.1999
	Marruecos	10.05.1999
	Finlandia	25.05.1999
	España	15.06.1999
	Albania	30.06.1999
	Japón	28.07.1999
	Panamá	10.08.1999
	Países Bajos	15.09.1999

#### IV. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados

Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14)	Belice	22.06.1999
Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)	Noruega	12.02.1996
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)	Moldova, República de	12.08.1996
	Botswana	05.06.1997
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998

Convenio	País	Fecha de ratificación
Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)	Sri Lanka	24.11.1995
	República Checa	06.08.1996
	Estonia	11.12.1996
	Lituania	19.11.1997
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)	Véase Promoción de la ratificación de los convenios revisados	
Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)	Chile	13.09.1999
Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)	Chipre	03.01.1996
	Estonia	07.02.1996
	Moldova, República de	12.08.1996
	Mongolia	08.10.1996
	Burundi	10.10.1997
	Uzbekistán	15.12.1997
	Chad	07.01.1998
	Lesotho	27.01.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	Belice	22.06.1999
Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)	Bélgica	11.10.1996
	Portugal	03.05.1999
Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140)	Zimbabwe	27.08.1998
	Belice	22.06.1999
	Chile	13.09.1999
Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)	Burkina Faso	25.08.1997
	Belice	22.06.1999
Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)	Georgia	22.06.1997
Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)	Véase Promoción de la ratificación de los convenios revisados	
Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)	Croacia	19.07.1996
	India	26.09.1996
	Israel	06.12.1996
	Letonia	12.11.1998
	Islandia	11.05.1999
	Trinidad y Tobago	03.06.1999
	Eslovenia	21.06.1999
Protocolo, 1996	Irlanda	22.04.1999
Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)	Guatemala	22.02.1996
	Kazajstán	30.07.1996
	Seychelles	23.11.1999
Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)	Namibia	28.06.1996
	Corea, República de	08.12.1997
	Rusia, Federación de	02.07.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	República Dominicana	15.06.1999
	Camboya	23.08.1999
	Malawi	19.11.1999
	Seychelles	23.11.1999

Convenio	País	Fecha de ratificación
Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)	Grecia	29.07.1996
	Belarús	08.09.1997
	Botswana	22.12.1997
	Chad	07.01.1998
	Belice	22.06.1999
	Albania	30.06.1999
	Seychelles	23.11.1999
Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)	Países Bajos	13.05.1998
Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)	Suriname	05.06.1996
	Grecia	17.09.1996
	Guatemala	29.10.1996
	Moldova, República de	14.02.1997
	Belarús	08.09.1997
	Uzbekistán	15.12.1997
	Tanzania, Rep. Unida de Belice	14.08.1998 22.06.1999
Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)	Kazajstán	30.07.1996
	Mongolia	03.02.1998
	Rusia, Federación de	02.07.1998
	Belice	22.06.1999
Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)	Rusia, Federación de	13.02.1998
	Bolivia	01.09.1998
	Belice	22.06.1999
Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)	Cuba	03.10.1996
	Bolivia	19.12.1996
	Mongolia	03.02.1998
	Madagascar	03.06.1998
	Kuwait	26.06.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	Portugal	03.05.1999
	Bahrein	02.06.1999
	Trinidad y Tobago	03.06.1999
	Côte d'Ivoire	22.10.1999
	Corea, República de	15.11.1999
<b>V. Statu quo</b>		
Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)	Moldova, República de	09.12.1997
Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)	Moldova, República de	12.08.1996
	Madagascar	03.06.1998
Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)	Moldova, República de Georgia	12.08.1996 21.10.1997
<b>VI. Otros convenios</b>		
Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68)	Guinea Ecuatorial	23.04.1996
Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92)	Guinea Ecuatorial	23.04.1996
Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)	República Checa	23.08.1996
	Moldova, República de	27.01.1998
	Hungría	19.08.1998
	Brasil	23.09.1998

Convenio	País	Fecha de ratificación
Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (número. 134)	Brasil	25.07.1996
Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (número. 158)	Portugal	27.11.1995
	Namibia	28.06.1996
	Moldova, República de	14.02.1997
Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número. 161)	Burkina Faso	25.08.1997
	Benin	10.11.1998
	Chile	30.09.1999
Convenio sobre el asbesto, 1986 (número. 162)	Bélgica	11.10.1996
	Portugal	03.05.1999
	Países Bajos	15.09.1999
Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (número. 163)	Brasil	04.03.1997
Convenio sobre la protección de la salud y la asistencia médica (gente de mar), 1987 (número. 164)	Brasil	04.03.1997
	Noruega	11.06.1999
Convenio sobre los productos químicos, 1990 (número. 170)	Brasil	23.12.1996
	Burkina Faso	15.09.1997
	Zimbabue	27.08.1998
	Tanzania, Rep. Unida de	15.03.1999
Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (número. 172)	Guyana	20.08.1996
	Chipre	28.02.1997
	Barbados	22.06.1997
	República Dominicana	04.06.1998
	Irlanda	09.06.1998
Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (número. 174)	Armenia	03.01.1996
	Países Bajos	25.03.1997
	Colombia	09.12.1997
Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (número. 175)	Mauricio	14.06.1996
	Chipre	28.02.1997
	Guyana	03.09.1997
	Finlandia	25.05.1999
Protocolo, 1995	Moldova, República de	12.08.1996
	Finlandia	09.06.1997
	Suecia	09.06.1997
	Guyana	15.04.1998
	Irlanda	09.06.1998
	Rusia, Federación de	02.07.1998
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
	Noruega	11.06.1999
	Congo	26.11.1999

**Denuncias registradas desde el 1.º de noviembre de 1995  
al 31 de diciembre de 1999 de convenios que han sido  
dejados de lado o revisados**

Convenio	País	Fecha de registro de la denuncia
Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3)	Chile	03.10.1997
Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4)	Perú	05.02.1997
Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5)	Argentina	11.11.1996
	Bolivia	11.06.1997
	Eslovaquia	29.09.1997
	Dinamarca	13.11.1997
	Albania	16.02.1998
	Guyana	15.04.1998
	Chile	01.02.1999
	Burkina Faso	11.02.1999
	República Dominicana	15.06.1999
	Suiza	17.08.1999
Congo	26.11.1999	
Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7)	Argentina	11.11.1996
	Malasia	09.09.1997
	Dinamarca	13.11.1997
	Guyana	15.04.1998
	Portugal	20.05.1998
	Hungría	28.05.1998
	Chile	01.02.1999
	China	28.04.1999
	República Dominicana	15.06.1999
Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)	Australia	31.08.1998
	Finlandia	25.05.1999
	Noruega	11.06.1999
Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10)	Argentina	11.11.1996
	Eslovaquia	29.09.1997
	Albania	16.02.1998
	Guyana	15.04.1998
	Hungría	18.05.1998
	Chile	01.02.1999
	República Dominicana	15.06.1999
Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15)	Argentina	11.11.1996
	Malasia	09.09.1997
	Chipre	02.10.1997
	Dinamarca	13.11.1997
	Guyana	15.04.1998
	Hungría	28.05.1998
	Turquía	30.10.1998
	Tanzania, Rep. Unida de	16.12.1998
	Zanzíbar	16.12.1998
	Chile	01.02.1999
	China	28.04.1999
	Suiza	17.08.1999
	Islandia	06.12.1999
Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)	Perú	18.06.1996
	Luxemburgo	02.06.1998
Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21)	Bélgica	14.08.1998
	Albania	30.06.1999

Convenio	País	Fecha de registro de la denuncia
Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)	Finlandia	26.06.1999
Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)	Países Bajos	13.04.1998
Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33)	Argentina	11.11.1996
	Burkina Faso	11.02.1999
	Congo	26.11.1999
Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)	Argentina	19.09.1996
Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41)	Perú	13.01.1997
Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)	Chile	30.09.1999
Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)	Chile	30.05.1997
	Perú	09.06.1997
	Finlandia	19.09.1997
	Zambia	03.03.1998
	Países Bajos	29.04.1998
Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)	Países Bajos	27.07.1999
Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50)	Bélgica	13.09.1999
Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52)	República Checa	23.08.1996
	Hungría	19.08.1998
	Brasil	23.09.1998
Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936 (núm. 58)	Chipre	02.10.1997
	Dinamarca	13.11.1997
	Albania	16.02.1998
	Turquía	30.10.1998
	Suiza	16.08.1999
	Islandia	06.12.1999
Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59)	Albania	16.02.1998
	Filipinas	04.06.1998
	Turquía	30.10.1998
	Tanzanía, Rep. Unida de	16.12.1998
	China	28.04.1999
Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)	Finlandia	23.01.1997
Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63)	Canadá	22.11.1995
	Panamá	03.04.1996
Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64)	Bélgica	18.11.1998
	Mauricio	08.07.1999
Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65)	Mauricio	08.07.1999
	Brasil	24.09.1998
Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)	España	15.06.1999
	Japón	28.07.1999
	Panamá	10.08.1999
	Países Bajos	15.09.1999

Convenio	País	Fecha de registro de la denuncia
Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101)	Hungría	19.08.1998
	Brasil	23.09.1998
Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (núm. 107)	Ecuador	15.05.1998
Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112)	Dinamarca	13.11.1997
	Albania	16.02.1998
Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)	Jordania	23.03.1998
	Hungría	28.05.1998
	Suiza	17.08.1999
	Zambia	13.10.1999
<b>Denuncias de otros convenios</b>		
Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)	Finlandia	23.06.1999
Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)	Brasil	20.11.1996

---

## Anexo III

### Cuadros sinópticos

1. En los tres cuadros sinópticos reproducidos a continuación se presentan de manera sintética las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en el marco de la política de revisión de normas.
2. En el primer cuadro, los convenios y las recomendaciones se reagrupan de acuerdo con la guía clasificada de las normas internacionales del trabajo. No obstante, con miras a la simplificación, los instrumentos que cubren dos o varias materias solo se mencionan una vez. Por ejemplo, el Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3), se incluye únicamente en la rúbrica «Seguridad social - Prestaciones de maternidad»; por consiguiente, no se menciona en la rúbrica «Trabajo de las mujeres - Protección de la maternidad».
3. En los otros dos cuadros se presentan respectivamente los convenios y las recomendaciones según el orden cronológico.
4. A los efectos de una mayor claridad, las decisiones se reagrupan en cinco categorías: «instrumentos actualizados», «instrumentos pendientes de revisión», «instrumentos que han sido superados», «solicitudes de información» y «otros instrumentos». No se reflejan, pues, todos los matices de las decisiones del Consejo de Administración.
5. La categoría «instrumentos actualizados» incluye, además de los convenios fundamentales y prioritarios (en negrita en el cuadro) y los instrumentos adoptados desde 1985, los convenios cuya ratificación a decidido promover el Consejo de Administración y las recomendaciones a las que éste ha decidido dar efecto.
6. La categoría «instrumentos pendientes de revisión» incluye los instrumentos que el Consejo de Administración ha decidido revisar, así como dos convenios cuya revisión eventual está condicionada a la revisión de otros instrumentos sobre la misma materia.
7. La categoría «instrumentos que han sido superados» comprende los convenios dejados de lado, así como los convenios que el Consejo de Administración invita a denunciar al mismo tiempo que invita a ratificar los convenios más recientes sobre la misma materia. Esta categoría incluye asimismo las recomendaciones que han sido reemplazadas jurídicamente por instrumentos posteriores o que el Consejo de Administración ha declarado obsoletas.
8. La cuarta categoría, «solicitudes de información», hace referencia a los instrumentos respecto de los cuales el Consejo de Administración ha solicitado un estudio general o un estudio corto, así como a las solicitudes de información complementaria *ad hoc*.
9. La última categoría, «otros instrumentos», reagrupa los convenios y las recomendaciones respecto de los cuales el Consejo de Administración ha decidido mantener el *statu quo*, así como los instrumentos que, habiendo sido objeto de una decisión particular del Consejo de Administración, no pueden ser incluidos en ninguna de las otras cuatro categorías.

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
<b>DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES</b>					
Libertad sindical	C87 (libertad sindical) C98 (derecho de sindicación y de negociación colectiva) C135 y R143 (representantes de los trabajadores) C141 y R149 (trabajadores rurales) C151 y R159 (función pública)			C84 (territorios no metropolitanos) C135 (representantes de los trabajadores) C141 (trabajadores rurales) C151 (función pública)	C11 (agricultura)
Trabajo forzoso	C29, C105 (abolición del trabajo forzoso)				
Igualdad de oportunidades y trato	C100 y R90 (igualdad de remuneración entre hombres y mujeres) C111 y R111 (discriminación en materia de empleo) C156 y R165 (trabajadores con responsabilidades familiares)				
Trabajo infantil	C138 y R146 (edad mínima) C182 y R190 (peores formas de trabajo infantil)				
<b>EMPLEO</b>					
Política del empleo	C122 y R122, R169 (política del empleo) R189 (pequeñas y medianas empresas)		R1 (desempleo) R11 (agricultura) R45 (menores) R50, R51, R73 (obras públicas)	R71 (transición de la guerra a la paz)	C2 (desempleo) R136 (programas para los jóvenes)
Servicios del empleo y agencias retribuidas de colocación	C181 y R188 (agencias de empleo privadas)		C34 y R42 (agencias de colocación) R72 (servicio del empleo)		C88 y R83 (servicio del empleo) C96 (agencias retribuidas de colocación)
Orientación y formación profesionales	C142 (desarrollo de los recursos humanos)		R15 (agricultura) R56 (edificación) R57 (formación profesional) R60 (aprendizaje) R87 (orientación profesional) R88 (adultos) R101 (agricultura) R117 (formación profesional)		R150 (desarrollo de los recursos humanos)
Readaptación y empleo de personas inválidas	R99 (adaptación y readaptación profesionales) C159 y R168 (readaptación profesional y empleo)				

<b>Materia</b>	<b>Instrumentos actualizados</b>	<b>Instrumentos pendientes de revisión</b>	<b>Instrumentos que han sido superados</b>	<b>Solicitudes de información</b>	<b>Otros instrumentos</b>
Seguridad del empleo			R119 (terminación de la relación de trabajo)	C158 (terminación de la relación de trabajo)	
<b>POLÍTICA SOCIAL</b>					
		R127 (cooperativas)		C82 (territorios no metropolitanos)	C117 (normas y objetivos básicos)
<b>ADMINISTRACION DEL TRABAJO</b>					
General	C150 y R158 (administración del trabajo)				
Inspección del trabajo	<b>C81</b> y R81 (industria y comercio) P81 (servicios no comerciales) <b>C129</b> y R133 (agricultura)		R5 (servicios de higiene) R54 (edificación) R59 (trabajadores indígenas)	C85 (territorios no metropolitanos)	R20 (inspección)
Estadísticas	C160 y R170 (estadísticas del trabajo)		C63 (estadísticas de salarios y horas de trabajo)	R19 (estadísticas de migrantes)	
Consulta tripartita	<b>C144</b> y R152 (consulta tripartita)				
<b>RELACIONES PROFESIONALES</b>					
	R91 (contratos colectivos) C154 y R163 (negociación colectiva) R113 (consulta)			C154 (negociación colectiva) R92 (conciliación voluntaria) R94 (colaboración en el ámbito de la empresa) R129 (comunicaciones) R130 (reclamaciones)	
<b>CONDICIONES DE TRABAJO</b>					
Salarios	C131 y R135 (fijación de salarios mínimos) C95 y R85 (protección del salario) C173 y R180 (insolvencia del empleador) C94 y R84 (cláusulas de trabajo en los contratos celebrados por las autoridades públicas)			C131 (fijación de salarios mínimos)	C26 y R30 (fijación de salarios mínimos en la industria y el comercio) C99 y R89 (fijación de salarios mínimos en la agricultura)

<b>Materia</b>	<b>Instrumentos actualizados</b>	<b>Instrumentos pendientes de revisión</b>	<b>Instrumentos que han sido superados</b>	<b>Solicitudes de información</b>	<b>Otros instrumentos</b>
Horas de trabajo	R116 (reducción de la duración del trabajo)	C43 (fábricas de vidrio) C49 (fábricas de botellas) C153 y R161 (transportes por carretera)	C31 (minas de carbón) C43 (fábricas de vidrio) C46 (minas de carbón) C49 (fábricas de botellas) C51 (obras públicas) C61 (industria textil) C67, R63, R64, R65, R66 (transporte por carretera) R37 (hoteles, etc.) R38 (teatros, etc.) R39 (hospitales, etc.)	C1 (industria) C30 (comercio y oficinas)	C47 (cuarenta horas)
Trabajo nocturno	C171 y R178 (trabajo nocturno)		C20 (panaderías)		
Descanso semanal	C14 (industria) C106 (comercio y oficinas)				
Vacaciones pagadas	C140 (licencia pagada de estudios)		C52 (industria y comercio) C101 (agricultura)	C132 (vacaciones pagadas) C140 (licencia pagada de estudios)	
Trabajo a tiempo parcial	C175 y R182 (trabajo a tiempo parcial)				
Trabajo a domicilio	C177 y R184 (trabajo a domicilio)				
<b>SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO</b>					
General	C155 (seguridad y salud de los trabajadores) C161 y R171 (servicios de salud en el trabajo) C174 y R181 (accidentes industriales mayores) C176 y R183 (minas)			C155 (seguridad y salud de los trabajadores)	
Substancias y agentes tóxicos	C115 (radiaciones) C139 (cáncer profesional) C162 y R172 (asbesto) C170 y R177 (productos químicos)	C13 (cerusa) C136 (benceno)		C115 (radiaciones) C139 (cáncer profesional)	
Maquinaria		C119 (protección de la maquinaria)			
Peso máximo		C127 (peso máximo)			
Contaminación del aire, ruido y vibraciones	C148 (contaminación del aire, ruido y vibraciones)			C148 (contaminación del aire, ruido y vibraciones)	
Industria de la edificación	C167 y R175 (construcción)		C62 (prescripciones de seguridad)		
Comercio y oficinas	C120 (higiene)				

<b>Materia</b>	<b>Instrumentos actualizados</b>	<b>Instrumentos pendientes de revisión</b>	<b>Instrumentos que han sido superados</b>	<b>Solicitudes de información</b>	<b>Otros instrumentos</b>
Trabajo portuario	C152 (seguridad e higiene en los trabajos portuarios)	C27 (indicación del peso)	C28, C32 (protección contra los accidentes)		
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>					
Normas generales	C102 (norma mínima) C118 (igualdad de trato) C157 (conservación de los derechos)			C102 (norma mínima) C118 (igualdad de trato) C157 (conservación de los derechos)	C19 (igualdad de trato, accidentes del trabajo)
Asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad	C130 (asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad)		C24 (industria) C25 (agricultura)	C130 (asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad)	
Prestaciones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes	C128 (prestaciones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes)		C35, C36 (seguro de vejez) C37, C38 (seguro de invalidez) C39, C40 (seguro de muerte) C48 (conservación de los derechos de pensión de los migrantes)	C128 (prestaciones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes)	
Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	C121 (accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)		C17 (accidentes del trabajo) C18, C42 (enfermedades profesionales)	C121 (accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)	C12 (accidentes del trabajo, agricultura)
Prestaciones de desempleo	C168 y R176 (fomento del empleo y protección contra el desempleo)		C44 (desempleo)		
Prestaciones de maternidad		C3, C103 y R95 (protección de la maternidad)			
<b>TRABAJO DE LAS MUJERES</b>					
Trabajo nocturno				C4, C41, C89, P89 (trabajo nocturno, mujeres)	
Trabajos subterráneos					C45 trabajo subterráneo, mujeres)
<b>TRABAJO DE LOS MENORES</b>					
Edad mínima			C5, C59 (industria) C10 (agricultura) C33, C60 (trabajos no industriales) C123 (trabajos subterráneos)		
Trabajo nocturno		C6, C90 (industria) C79 (trabajos no industriales)			
Examen médico	C77 (industria) C78 (trabajos no industriales) C124 (trabajos subterráneos)			C77 (industria) C78 (trabajos no industriales) C124 (trabajos subterráneos)	
<b>TRABAJADORES MIGRANTES</b>					

Materia	Instrumentos actualizados	Instrumentos pendientes de revisión	Instrumentos que han sido superados	Solicitudes de información	Otros instrumentos
			C21 (inspección de los emigrantes a bordo de buques) C66 (reclutamiento, colocación y condiciones de trabajo)		C97, C143 (trabajadores migrantes)
<b>PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES, TRABAJADORES INDIGENAS EN LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS</b>					
Trabajadores indígenas			C50 (reclutamiento) C64, C86 (contratos de trabajo) C65, C104 (sanciones penales)		
Trabajadores en los territorios no metropolitanos				C83 (normas de trabajo)	
Pueblos indígenas y tribales	C169 (pueblos indígenas y tribales)		C107 (poblaciones indígenas y tribales)		
<b>GENTE DE MAR</b>					
General	C108 (documentos de identidad) C145 y R154 (continuidad del empleo) C147, P147 y R155 (normas mínimas)			C145 (continuidad del empleo) R139 (empleo, evolución técnica)	R9 (estatutos nacionales de la gente de mar) R107 (enrolamiento, buques extranjeros) R108 (condiciones sociales y de seguridad)
Formación y acceso al empleo	C179 y R186 (contratación y colocación)		C9 (colocación) R77 (formación profesional)	C22 (contrato de enrolamiento) R137 (formación profesional)	
Condiciones de admisión al trabajo		C16 (examen médico de los menores) C73 (examen médico de la gente de mar)	C7 (edad mínima, trabajo marítimo) C15 (edad mínima, pañoleros y fogoneros)		C58 (edad mínima, trabajo marítimo)
Certificados de capacidad				C69 (cocineros) C74 (marinero preferente)	C53 (oficiales)
Condiciones generales de empleo	C146 (vacaciones anuales pagadas) R153 (jóvenes marinos) C166 y R174 (repatriación) C180 (horas de trabajo a bordo y la dotación) R187 (salarios, horas de trabajo a bordo y la dotación)		C23, R27 (repatriación) C54, C72, C91 (vacaciones pagadas) C57 y R49 (horas de trabajo a bordo y la dotación) C76, C93, C109 y R109 (salarios, horas de trabajo a bordo y la dotación)	C146 (vacaciones anuales pagadas)	
Seguridad, higiene y bienestar	C163 y R173 (bienestar) C164 (protección de la salud y la asistencia médica)		C75 (alojamiento) R48 (condiciones de estada en los puertos) R105 (botiquines a bordo) R106 (consultas médicas) R138 (bienestar)	C68 (alimentación y el servicio de fonda) C92 (alojamiento) C134 (prevención de accidentes) R78 (ropa de cama, vajilla) R142 (prevención de accidentes)	C133 (alojamiento) R140, R141 (alojamiento)

<b>Materia</b>	<b>Instrumentos actualizados</b>	<b>Instrumentos pendientes de revisión</b>	<b>Instrumentos que han sido superados</b>	<b>Solicitudes de información</b>	<b>Otros instrumentos</b>
Inspección del trabajo	C178 y R185 (inspección de las condiciones de trabajo y de vida)		R28 (principios generales)		
<b>NAVEGACION INTERIOR</b>					
				R8 (horas de trabajo)	
<b>TRABAJADORES PORTUARIOS</b>					
				C137 y R145 (trabajo portuario)	C137 (trabajo portuario)
<b>PLANTACIONES</b>					
	C110, P110 (plantaciones)				
<b>PERSONAL DE ENFERMERIA</b>					
	C149 (personal de enfermería)			C149 (personal de enfermería)	
<b>HOTELES Y RESTAURANTES</b>					
	C172 y R179 (condiciones de trabajo)				
<b>TOTAL:</b>					
	68 convenios, 3 protocolos 46 recomendaciones	15 convenios 3 recomendaciones	54 convenios 36 recomendaciones	40 convenios, 1 protocolo 12 recomendaciones	17 convenios 11 recomendaciones

**Cuadro 2. Cuadro cronológico - Convenios internacionales del trabajo**

Convenio	Decisión								
C1	4	C43	2 - 3	C85	4	C127	2	C169	1
C2	5	C44	3	C86	3	C128	1 - 4	C170	1
C3	2	C45	5	C87	1	C129	1	C171	1
C4	4	C46	3	C88	5	C130	1 - 4	C172	1
C5	3	C47	5	C89	4	C131	1 - 4	C173	1
C6	2	C48	3	C90	2	C132	4	C174	1
C7	3	C49	2 - 3	C91	3	C133	5	C175	1
C8	/	C50	3	C92	4	C134	4	C176	1
C9	3	C51	3	C93	3	C135	1 - 4	C177	1
C10	3	C52	3	C94	1	C136	2	C178	1
C11	5	C53	5	C95	1	C137	4 - 5	C179	1
C12	5	C54	3	C96	5	C138	1	C180	1
C13	2	C55	/	C97	5	C139	1 - 4	C181	1
C14	1	C56	/	C98	1	C140	1 - 4	C182	1
C15	3	C57	3	C99	5	C141	1 - 4		
C16	2	C58	5	C100	1	C142	1		
C17	3	C59	3	C101	3	C143	5		
C18	3	C60	3	C102	1 - 4	C144	1		
C19	5	C61	3	C103	2	C145	1 - 4		
C20	3	C62	3	C104	3	C146	1 - 4		
C21	3	C63	3	C105	1	C147	1		
C22	4	C64	3	C106	1	C148	1 - 4		
C23	3	C65	3	C107	3	C149	1 - 4		
C24	3	C66	3	C108	1	C150	1		
C25	3	C67	3	C109	3	C151	1 - 4		
C26	5	C68	4	C110	1	C152	1		
C27	2	C69	4	C111	1	C153	2		
C28	3	C70	/	C112	/	C154	1 - 4		
C29	1	C71	/	C113	/	C155	1 - 4		
C30	4	C72	3	C114	/	C156	1		
C31	3	C73	2	C115	1 - 4	C157	1 - 4		
C32	3	C74	4	C116	/	C158	4		
C33	3	C75	3	C117	5	C159	1		
C34	3	C76	3	C118	1 - 4	C160	1		
C35	3	C77	1 - 4	C119	2	C161	1		

**Leyenda**

1: Convenios actualizados  
2: Convenios pendientes de revisión  
3: Convenios que han sido superados  
4: Solicitudes de información  
5: Otros convenios  
/ : Convenios no examinados

**Resumen**

68 Convenios actualizados  
15 Convenios pendientes de revisión  
54 Convenios que han sido superados  
40 Solicitudes de información  
17 «Otros» Convenios

C36	3	C78	1 - 4	C120	1	C162	1
C37	3	C79	2	C121	1 - 4	C163	1
C38	3	C80	/	C122	1	C164	1
C39	3	C81	1	C123	3	C165	/
C40	3	C82	4	C124	1 - 4	C166	1
C41	4	C83	4	C125	/	C167	1
C42	3	C84	4	C126	/	C168	1

**Cuadro 3. Cuadro cronológico - Recomendaciones internacionales del trabajo**

R1	3	R43	/	R85	1	R127	2	R169	1
R2	/	R44	/	R86	/	R128	/	R170	1
R3	/	R45	3	R87	3	R129	4	R171	1
R4	/	R46	/	R88	3	R130	4	R172	1
R5	3	R47	/	R89	5	R131	/	R173	1
R6	/	R48	3	R90	1	R132	/	R174	1
R7	/	R49	3	R91	1	R133	1	R175	1
R8	4	R50	3	R92	4	R134	/	R176	1
R9	5	R51	3	R93	/	R135	1	R177	1
R10	/	R52	/	R94	4	R136	5	R178	1
R11	3	R53	/	R95	2	R137	4	R179	1
R12	/	R54	3	R96	/	R138	3	R180	1
R13	/	R55	/	R97	/	R139	4	R181	1
R14	/	R56	3	R98	/	R140	5	R182	1
R15	3	R57	3	R99	1	R141	5	R183	1
R16	/	R58	/	R100	/	R142	4	R184	1
R17	/	R59	3	R101	3	R143	1	R185	1
R18	/	R60	3	R102	/	R144	/	R186	1
R19	4	R61	/	R103	/	R145	4	R187	1
R20	5	R62	/	R104	/	R146	1	R188	1
R21	/	R63	3	R105	3	R147	/	R189	1
R22	/	R64	3	R106	3	R148	/	R190	1
R23	/	R65	3	R107	5	R149	1		
R24	/	R66	3	R108	5	R150	5		
R25	/	R67	/	R109	3	R151	/		
R26	/	R68	/	R110	/	R152	1		
R27	3	R69	/	R111	1	R153	1		
R28	3	R70	/	R112	/	R154	1		

**Leyenda**  
1: Recomendaciones actualizadas  
2: Recomendaciones pendientes de revisión  
3: Recomendaciones que han sido superadas

R29	/	R71	4	R113	1	R155	1	4: Solicitudes de información 5: Otras Recomendaciones /: Recomendaciones no examinadas
R30	5	R72	3	R114	/	R156	/	
R31	/	R73	3	R115	/	R157	/	
R32	/	R74	/	R116	1	R158	1	<b>Resumen</b> 46 Recomendaciones actualizadas 3 Recomendaciones pendientes de revisión 36 Recomendaciones que han sido superadas 12 Solicitudes de información 11 «Otras» Recomendaciones
R33	/	R75	/	R117	3	R159	1	
R34	/	R76	/	R118	/	R160	/	
R35	/	R77	3	R119	3	R161	2	
R36	/	R78	4	R120	/	R162	/	
R37	3	R79	/	R121	/	R163	1	
R38	3	R80	/	R122	1	R164	/	
R39	3	R81	1	R123	/	R165	1	
R40	/	R82	/	R124	/	R166	/	
R41	/	R83	5	R125	/	R167	/	
R42	3	R84	1	R126	/	R168	1	